

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Martes 13 de Enero de 1970

Nº 10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Maestra de Educación Primaria a Josefa Romero G. Pág. 73

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y Consorcio Teer-Dacal 73

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua Patentes de Invención 75

SECCION JUDICIAL

Remates 76
 Títulos Supletorios 79
 Convocatoria a Accionistas de Sacos Centroamericanos, S. A. 80
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 80
 Indicador de "La Gaceta" 80

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Maestra de Educación Primaria a Josefa Romero G.

Reg. No. 18 — R/F 365709 — ₡ 60.00

No. 22318

El Ministerio de Educación Pública,

Por Cuanto:

Que la Señorita Josefa Romero Gavarrete, ha aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen General para obtener el Título de Maestro de Educación Primaria:

Por Tanto:

1o. Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, obtenido en la Escuela Normal "SALVADORA DE SOMOZA", de la ciudad de Sn. Marcos, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Publíquese y Archívese. Managua, D. N., 5 de diciembre de 1969. — El Ministro de Educación Pública, **J. Antonio Mora R.**, Ante mí: Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Ministerio de Obras Públicas

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y CONSORCIO TEER-DACAL

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Publicar el siguiente Contrato suscrito entre el Gobierno de la República y el Consorcio-Teer-Dacal.

CONTRATO DSE. No. 632-69

"No. 153-C.

Los suscritos, ARMEL GONZALEZ ESPINOSA, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras de la República de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en el curso de este instrumento simplemente se llamará EL GOBIERNO por una parte y DAYTON CALDERA LACAYO, en su carácter de Gerente del Consorcio TEER DACAL, como lo demuestra su personería jurídica en escritura pública número doscientos ochenta, autorizada en esta ciudad a las dos y media de la tarde del veintidós de septiembre de este año, ante los oficios del Notario Doctor EDUARDO RIVAS GASTEAZORO, por otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Cíviles y de este domicilio, convenimos en celebrar el siguiente CONTRATO DE CONSTRUCCION.

1) — TRABAJO REQUERIDO

EL CONTRATISTA, con elementos propios y suficientes, se obliga a construir para EL GOBIERNO, en el Proyecto DCN-

BCIE-2 OCOTAL-LAS MANOS, las obras viales descritas en los planos y especificaciones correspondientes al mencionado Proyecto de la estación 19/543.00 a 43/673.54 y de conformidad con las condiciones especiales y generales y demás documentos del contrato. Tales documentos forman parte de este contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la cláusula número siete del presente contrato, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y último folios y rubricados los demás por ambas partes contratantes.

2) —PLAZO

EL CONTRATISTA deberá comenzar la construcción a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de recibo de la orden escrita de comenzar emitida por EL GOBIERNO, y se compromete y obliga a terminarla, a satisfacción de EL GOBIERNO dentro de un plazo de cuatrocientos días de trabajo contados desde la fecha del recibo de la orden escrita de comenzar, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO. EL CONTRATISTA pagará a EL GOBIERNO por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de DOS MIL CIEN CORDOBAS diarios en la forma estipulada en este Contrato.

3) —MAQUINARIA

EL CONTRATISTA, para los propósitos de la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula número uno del presente Contrato y de cualquier ampliación de las mismas, dispondrá en el sitio de las obras, como mínimo la maquinaria de su propiedad descrita a continuación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la cláusula siete del anexo B de este contrato:

- 3 Tractores Caterpillar D-8
- 1 Tractor Caterpillar D-7
- 3 Mototrailla Caterpillar 621
- 2 Cargadores Frontales
- 1 Motoniveladora Wabco
- 2 Motoniveladoras Caterpillar
- 1 Compactadora Neumática de 25 Toneladas
- 1 Rodillo Pata de Cabro doble de 60 Toneladas
- 1 Rodillo Pata de Cabro Vibratorio
- 1 Rodillo de Rejillas Hyster
- 1 Plancha Metálica Ferguson de 8 a 12 Toneladas
- 1 Tractor John Deere JD-700
- 2 Bombas de Succión Rex
- 6 Camiones de Volquete

- 4 Camiones Cisterna
- 2 Camionetas
- 1 Jeep
- 1 Distribuidor de Asfalto
- 1 Distribuidor de Agregados
- 1 Escoba Mecánica

EL CONTRATISTA se obliga a poner a la disposición del proyecto cualquier otra maquinaria o equipo que a juicio de EL GOBIERNO fuera necesario para completar la obra satisfactoriamente.

4) —VALOR DEL CONTRATO

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato completadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO, según los precios unitarios establecidos de común acuerdo con EL CONTRATISTA y aplicadas a las cantidades de obras efectivamente realizadas por EL CONTRATISTA y medidas por EL GOBIERNO. Para los efectos legales de este Contrato se acepta que las cantidades de obras indicadas en el Anexo G. son aproximadas y están por tanto sujetas a variaciones, y por ende el valor total del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor de este contrato en DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS (C\$18.240,800.) Asimismo EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en los Anexos B y G se compromete y obliga a ejecutar, bajo el sistema de Administración, trabajos adicionales, que a juicio de EL GOBIERNO, ameriten tal método de pago.

5) —FIANZA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá rendir una Fianza de Cumplimiento, en los Formularios suministrados por EL GOBIERNO, por un valor igual al treinta por ciento del valor original del Contrato, o sea, por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS (C\$5.472,240.00), Fianza que durará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por EL GOBIERNO y éste haya extendido por escrito a EL CONTRATISTA el finiquito correspondiente. Dicha fianza responderá por la debida ejecución del trabajo propuesto y el fiel cumplimiento con las estipulaciones, plazo, condiciones y convenios establecidos en los documentos anexos descritos en la Cláusula número siete del presente contrato, tanto para el plazo original como para las extensiones del mismo que autorizare EL GOBIERNO. Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fidor.

6)—FIANZA DE PAGO A SUPLIDORES

EL CONTRATISTA deberá rendir una Fianza de Pagos en los formularios suministrados por EL GOBIERNO por un valor igual al treinta por ciento del valor original del Contrato, o sea CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS (¢ 5.472,240.00), Fianza que durará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por EL GOBIERNO y éste haya extendido por escrito a EL CONTRATISTA el finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por los compromisos que adquiere EL CONTRATISTA con los suplidores de mano de obra, maquinaria, materiales y de cualquiera otra clase y será aplicable tanto al Contrato original como a sus extensiones si las hubiere, para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador. No obstante, si EL CONTRATISTA dejara de cumplir con sus obligaciones de pagos en cualquier oportunidad, EL GOBIERNO podrá hacer uso de cualquier cantidad de dinero que fuere en deber a EL CONTRATISTA por concepto de las obras de este Contrato para cancelar o abonarlas a tales obligaciones.

7)—DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen el trabajo.

- A.—PLANOS DEL PROYECTO
- B.—ESPECIFICACIONES GENERALES
F.P.—61
- C.—CONVOCATORIA
- D.—PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- E.—PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES
- F.—INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES
- G.—PLIEGO DE LICITACION
- H.—FORMA DE OFERTA
- I.—PROGRAMA DE EJECUCION (DIAGRAMA DE BARRAS)
- J.—CALENDARIO DE PAGOS.

EL CONTRATISTA expresamente manifiesta que conoce plenamente a perfección los anexos indicados en esta cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en LA GACETA, Diario Oficial para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

El pago de este Contrato se tomará de la Codificación: 07-07-02/04-37-31-32-06 (07-04) OCOTAL-LAS MANOS del Presupuesto General de Gastos y de las que sean asignadas en el futuro.

En fe de lo cual firmamos quince tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZALEZ E. (Armel González Espinosa) Ingeniero Jefe Departamento de Carreteras. POR EL CONTRATISTA: (f) DAYTON CALDERA L. (Dayton Caldera Lacayo) Gerente CONSORCIO TEER-DACAL. — (f) CARLOS LOPEZ B. (Carlos López Berríos) Jefe División Supervisión y Estudios. — (f) V. M. BETETA A. — Oficial Presupuestario. — ANTE MI: (f) EV. CENTENO CH., NOTARIO PUBLICO. UN SELLO”.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar el Contrato No. 153-C. que antecede, suscrito a los diez días del mes de noviembre del corriente año, entre el Ing. Armel González Espinosa, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras Dependencia del Ministerio de Obras Públicas y el Señor DAYTON CALDERA LACAYO, Gerente del Consorcio TEER-DACAL.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., noviembre 19 de 1969. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención

Reg. No. 4376 — R/F 3588 — Valor ¢ 90.00

Farbenfabriken Bayer, solicita registro Patentes Invenciones:

“PROCEDIMIENTO PREPARACION HERBICIDA DE TIAIMIDAZOLIDINAS 1790”

“PROCEDIMIENTO PREPARACION FUNGICIDA DE TRICLOROACETALDE HIDRAMINALES ACIDILADOS 1821”

“FUNGICIDAS ESTERES DE ACIDO CLOROALQUILTIOLOFOSFORICOS 2022”

“PREPARACION DE AMIDAS DE ACIDO ESTERES FOSFORICOS 2266”

“PREPARACION DEAMIDAS ESTERES TIA-DIAZOLILICOS ACIDO FOSFORICOS 2192”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

Reg. No. 4377 — R/F 358822 — Valor ₡ 45.00
Merck Company, solicita registro Patentes In-
venciones:

"PROCEDIMIENTO PREPARACION DE
AMIDAS PIRAZINOICO 12254"

"PROCEDIMIENTO PREPARACION INSU-
TUACIDO CIS-PROPENILFOSFONICO 12148"
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
tinieve octubre mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4378 — R/F 358823 — Valor ₡ 45.00
EI. Dupont, solicita Registro Patentes Inven-
ciones:

"PREPARACION ACIDOS
UREIDOXICARBOXILICOS 2703G"

"PESTICIDAS CARBAMOIL
TIOFORMINIDATOS 2770G"

"ESTERES ALQUILICOS
BENCIMIDAZOLCARBAMICOS 2774G"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-
tinieve octubre mil novecientos sesentinueve. —
Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Vi-
llanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4379 — R/F 358824 — Valor ₡ 45.00
Hicksons Timber Co., solicita registro Patente
de Invención:

"COMPOSICION PARA EL TRATAMIENTO
DE MADERAS"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,
veintinueve octubre mil novecientos sesentinueve.
— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —
José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4380 — R/F 358825 — Valor ₡ 45.00
Tenneco Chemical Inc./, solicita registro Pa-
tente de Invención:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS DE DIAMI-
NAS BIS ACETILFENILENO"

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,
octubre veintinueve, mil novecientos sesentinueve.
— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —
José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4382 — R/F 358821 — Valor ₡ 45.00
Pechiney Progil, mediante apoderado solicita
derechos Patentes Invención:

COMPOSICION NEMATICIDA PARA
USO AGRICOLA

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,
noviembre siete, mil novecientos sesentinueve.
— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José
A. Villanueva G., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 14 — R/F 322264 — ₡ 90.00

Once mañana viernes Enero treinta, mil no-
vecientos setenta, local despacho venderáse

pública subasta finca rústica jurisdicción El
Viejo, ochenta manzanas, lindante: Norte, Vic-
tor Manuel Amador; Sur, terrenos de Santa
María; Poniente, Río Viejo en medio, Venezue-
la y Limonapa; Oriente, Las Lomas.

Ejecutante: Elisa Peñalba Sierra.

Ejecutado: Arturo Cáceres Martínez.

Base Remate: Sesenticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciem-
bre veinte, mil novecientos sesentinueve. —
Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. 12 — R/F 289943 — ₡ 45.00

Tres tarde veintiocho enero entrante, rema-
taráse finca Terrabona-Matagalpa, ochenta
manzanas. Diversas mejoras.

Ejecuta: Pedro Urbina a José Mercedes Gon-
zález, Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil, Matagalpa,
diciembre diecinueve sesentinueve. —V. González
C., Secretario.

3 3

Reg. 3965 — R/F 331807 — ₡ 135.00

Once la mañana, diecinueve enero corriente
local este Juzgado subastaráse inmueble ur-
bano con casa, lindante: Oriente, cauce nuevo
avenida en medio; Occidente, avenida en medio
Dolores de Roa; Norte y Sur, Alcibiades Fuen-
tes. Base posturas: Cincuenta mil seiscientos
córdobas.

Ejecuta Francisca de Alvarado a Sérvulo
Alvarado.

Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, ocho
de enero de mil novecientos setenta. —I. Pal-
ma M., Juez. —F. Castillo F., Srio.

3 3

Reg. 21 — R/F 298889 — ₡ 45.00

Diez mañana veintidós corriente, subastará-
se rústica Masaya. Oriente, Carlos Brenes; Po-
niente, Concepción Sánchez; Norte, Sur, Ber-
nardo Horvilleur.

Ejecuta: Roberto Castro a Ramón Gonzá-
lez ₡ 3,000.00.

Juzgado Distrito. Diriamba, siete Enero mil
novecientos setenta. —Joaquín Cortés, Juez.

3 3

Reg 36 — R/F 372930 — ₡ 672.00

El día domingo 18 de Enero de 1970 a las
8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Agen-
cia en Jinotepe y de conformidad con los Artos.
Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rema-
tarán al mejor postor, las prendas de plazo
vencido, detalladas a continuación cuyos due-
ños no las hubieren renovado o cancelado a
tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en
esta subasta, pueden presentarse que serán oí-
das y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
59736	1 Cad. con Cristo y 1 anillo de mesa, 25 grs.	₡ 160.40
59737	1 Puls. con dije, 30 grs.	144.00
59762	1 Anillo, 5 grs.	21.60
59763	1 Cadena con medalla y 1 ani- llo, 8 grs.	43.20
59764	1 Puls. con dije, 33 grs.	144.00
59770	1 Pulsera, 25 grs.	144.00
59773	1 Anillito y 1 par de argolli- tas, 3 grs.	14.40

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
59785	1 Cad. con med. 15 grs	86.40	60145	1 Cristo, 1 par de chapas y 1 anillo, 5 grs.	21.60
59691	1 Par de argollas y 1 anillo, 8 gramos	28.80	60152	1 Esclava, 1 anillo, 3 grs. . . .	14.40
59794	1 Cad. con med. 15 grs.	72.00	60164	1 Anillo, 8 grs.	28.80
59802	1 Puls. y 1 anillo, 15 grs.	64.80	60168	1 Cad. con med. 20 grs.	86.40
59811	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60	60169	1 Esclavita y 1 anillo, 3 grs. . . .	14.40
59813	1 Cad. con med. 10 grs.	43.20	60171	1 Escdava, 10 grs.	57.60
59816	1 Puls. tej. chino, 15 grs.	57.60	60185	1 Pulsera tej. chino y 1 anillo, 7 grs.	28.80
59819	1 Esclava, 1 puls. N° 8, otra de aro y 3 anillos dist. 40 grs.	172.80	60186	1 Anillo, 7 grs.	28.80
59828	1 Cad. y 3 anillos dist. 8 grs.	36.00	60189	2 Puls. dist. 50 grs.	216.00
59840	1 Cad. y 1 anillo, 8 grs.	28.80	60199	1 Esclava con dije, 20 grs.	72.00
59849	1 Escdavita, 2 grs.	8.64	60208	2 Puls dist. f cad. con dije de 5 dollars, 100 grs.	576.00
59851	1 Esclava, 27 grs.	115.20	60213	1 Cadena con dije, 1 esclava y 1 pulsera, 35 grs.	172.80
59852	1 Cad. con med. 5 grs.	28.80	60214	1 Anillo, 14 grs.	43.20
59865	1 Cadena tejido chino con Cristo, 18 grs.	86.40	60215	1 Anillo, 10 grs.	43.20
59867	1 Cad. con med., 5 grs.	28.80	60219	1 Prendedor y 1 anillo, 5 grs.	21.60
59870	1 Esclava, 1 cadena con medalla, 10 gramos	43.20	60224	2 Cad. dist. c/ 44 grs.	216.00
59872	1 Cadena con med. 2 anillos dist. y 1 prendedor, 20 grs.	86.40	60227	1 Puls. con dije, 8 grs.	43.20
59876	1 Puls. N° 8, 10 grs.	43.20	60229	2 Anillos dist. 5 grs.	21.60
59882	2 Anillos dist. 10 grs.	43.20	60223	2 Puls. dist. 1 esclava y 1 cordón con dije, 165 grs.	576.00
59885	1 Puls. 1 esclava, 1 cad. y 1 anillo, 15 grs.	57.60	60244	1 Pulsera, 20 grs.	100.80
59901	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	57.60	60252	1 Puls. tej. chino, 18 grs.	85.20
59904	1 Puls. tej. 15 grs.	72.00	60258	1 Cadena tejido chino, con Cristo, 17 grs.	71.00
59909	8 Pares de chapitas y 1 anillo, 5 grs.	21.60	60263	1 Esclava, 44 grs.	213.00
59917	1 Puls. de aro, 5 grs.	21.60	60266	1 Cad. 1 esclava, 1 dije, 1 Cristo, 1 prendedor, 1 anillo, 30 grs.	170.40
59919	1 Esclava y 1 anillo, 10 grs.	43.20	60267	1 Puls. y 1 anillo, 10 grs.	42.60
59925	1 Cadena tejido chino con medalla, 30 grs.	144.00	60283	1 Pulsera de aro y 2 anillos, 13 grs.	63.90
59934	1 Cad. y 1 anillo, 5 grs.	28.80	60288	1 Cordón con dije y 1 anillo, 20 grs.	85.20
59939	1 Puls. y 1 anillo, 25 grs.	115.20	60294	1 Anillo, 2 grs.	7.10
59956	1 Anillo, 3 grs.	14.40	60301	1 Pulsera, 20 grs.	71.00
59959	1 Prensa corbata y 1 prendedor, 7 grs.	28.80	60313	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	58.80
59964	1 Puls. 30 grs.	144.00	60317	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 7 gramos	28.40
59973	1 Cad. con dije, 8 grs.	28.80	60319	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	21.30
59980	1 Anillo, 10 grs.	43.20	60328	1 Puls. ttj. corozo, 30 grs.	142.00
60000	2 Pares de argollas dist. y 1 anillo, 8 grs.	28.80	60332	1 Cadena tej. chino con medalla, 30 grs.	170.40
60019	1 Cadena y 2 anillos labrados, 3 grs.	14.40	60334	1 Cad. con Cristo, 16 grs.	71.00
60029	1 Anillo, 5 grs.	21.60	60335	2 Cadenas distintas con dijes distintos 8 grs.	35.50
60032	3 Esclavas, 1 anillo y 1 par de chapas, 20 grs.	86.40	60338	2 Cad. con dijes dist. 20 grs.	113.60
60033	1 Cad. con medalla, 1 anillo, 1 par chapitas, 10 grs.	43.20	60365	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	42.60
60035	1 Cad. con med. 5 grs.	21.60	60370	1 Cad. con Cristo, 5 grs.	28.40
60046	1 Esclava, 25 grs.	72.00	60373	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs.	63.90
60049	1 Cristo y 1 dije, 2 grs.	8.64	60375	1 Par de aretes, 3 grs.	26.20
60050	1 Escdava, 8 grs.	28.80	60380	1 Cadena tejido chino con Cristo, 15 grs.	63.90
60065	1 Pulsera, 20 grs.	72.00	60388	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	56.80
60068	1 Cadena tejido chino con medalla, 30 grs.	144.00	60393	1 Cadena tejido chino con Cristo, 23 grs.	142.00
60072	1 Cad. con med. 8 grs.	28.80	60401	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30
60073	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 18 grs.	57.60	60403	1 Cadena tej. con Cristo, 1 anillo, 1 esclavita, 18 grs.	85.20
60081	1 Esclavita, 2 grs.	8.64	60406	1 Pulsera, 28 grs.	113.60
60082	1 Cad. 1 anillo, 10 grs.	43.20	60426	1 Por de argollas y 1 anillo, 10 gramos	42.60
60089	2 Puls. dist. 50 grs.	288.00	60431	1 Pulsera, 10 grs.	42.60
60100	1 Cadena tej. chino con moneda, 10 grs.	43.20	60436	1 Pulsera tej. chino y 1 par de aretes, 15 grs.	58.80
60101	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	57.60	60440	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	42.60
60105	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	43.20	60458	1 Cadena tejido chino con medalla, 20 grs.	113.60
60116	1 Anillo, 5 grs.	21.60	60461	1 Esclava, 30 grs.	170.40
60118	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 10 grs.	43.20	60462	1 Cad. con med. 10 grs.	42.60
60122	1 Puls. con dije, 10 grs.	28.80	60464	1 Med. 10 grs.	42.60
60123	1 Cord. con med. 10 grs.	43.20	60467	2 Collares dist., 2 pares de aretes y 3 anillos, 70 grs.	99.40
60129	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	57.60			
60134	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 10 grs.	43.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
60468	1 Esclavita y 1 cadena con dije, 5 grs.	21.30	60807	1 Par argollones, 3 grs.	14.20
60472	1 Pulsera, 30 grs.	170.40	60808	1 Cadena, 8 grs.	28.40
60483	1 Puls. 10 grs.	42.60	60810	1 Esclava y 2 anillos, 15 grs.	56.80
60484	1 Puls. y 1 cad. 30 grs.	198.80	60811	2 Puls. dist. y 1 par de chongos, 20 grs.	85.20
60485	2 Cadenas con dijes distintas, 24 grs.	71.00	60814	2 Anillos dist. 3 grs.	14.20
60491	1 Puls. de aro, 20 grs.	85.20	60819	1 Prendedor, 1 cad. con Cristo y 1 par de patacones, 5 grs.	21.30
60492	2 Cad. dist. con dijes, 28 grs.	142.00	60831	1 Par de chapas, 3 grs.	14.00
60494	1 Pulsera, 17 grs.	71.00	60833	1 Cad. con med. 10 grs.	42.00
60495	1 Anillo, 7 grs.	28.40	60834	1 Anillo, 5 grs.	21.00
60508	1 Cadena con Cristo y 3 anillos dist, 20 grs.	85.20	60839	2 Cad. dist. 18 grs.	84.00
60509	1 Anillo, 5 grs.	21.30	60848	1 Anillo, 7 grs.	28.00
60510	1 Puls. tej. chino, 32 grs.	142.00	60849	1 Cadena tejido chino con Cristo, 20 rs.	112.00
60522	1 Cad. c/dije de Cristo, 15 grs.	71.00	60853	1 Cad. con dije, 8 grs.	42.00
60526	1 Anillo, 2 grs.	7.10	60857	1 Cordón con dije y 1 anillo, 5 grs.	21.00
60528	1 Cad. con medala, 1 esclavita, 1 prendedor, 20 grs.	85.20	60861	1 Cad. con Cristo, 7	28.00
60529	2 Anillos, 1 par de aretes y 1 par de chapas, 15 grs.	42.60	60864	1 Cadena tejido chino, con Cristo, 20 grs.	84.00
60532	1 Pulsera, 1 esclava y 1 cordón, 23 grs.	99.40	60870	1 Pulsera, 1 cadena con Cristo, 27 grs.	140.00
60538	1 Cadena tej. con medalla y 1 pulsera, 40 grs.	227.20	60872	1 Esclavita, 5 grs.	21.00
60539	1 Puls. Nº 8, 10 grs.	42.60	60879	1 Cad. con dije, 5 grs.	21.00
60542	2 Cad. con dijes dist. 10 grs.	56.80	60881	1 Esclava, 30 grs.	140.00
60544	1 Cad. con med. 1 pulsera dijes dist. 32 grs.	142.00	60887	1 Cad. con med. 10 grs.	42.00
60550	1 Anillo; 15 grs.	56.80	60893	1 Codena tejido chino con dije, 30 grs.	84.00
60559	2 Anillos, 4 grs.	17.04	60897	1 Escdava, 20 grs.	84.00
60568	1 Cadena, 1 par de (argollas) chongos, 7 grs.	28.40	60898	1 Cad. con dije, 3 grs.	14.00
60578	2 Anillos dist. 5 grs.	21.30	60902	1 Puls. 18 grs.	70.00
60580	1 Esclava, 25 grs.	113.60	60912	1 Puls. tej. chino y 1 par de argollas, 20 grs.	84.00
60595	2 Anillos dist. y 1 par de chongos, 7 grs.	28.40	60914	1 Med. y 2 anillos, 5 grs.	21.00
60616	1 Cord. con dije, 15 grs.	56.80	60919	1 Pulserita con dije, 10 grs.	39.00
60617	1 Cad. sin dije, 5 grs.	21.30	60920	1 Anillo, 5 grs.	28.00
60619	1 Cad. con dije de med. y 1 par de chongos, 10 grs.	42.60	60921	1 Cadena con Cristo y 1 par de chongos, 10 grs.	42.00
60627	1 Cad., 1 par chongos, 8 grs.	42.60	66924	1 Pulsera, 20 grs.	84.00
60628	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	71.00	60925	1 Cadena tejido chino con Cristo, 17 grs.	98.00
60630	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	99.40	60926	1 Cad. con med. 15 grs.	70.00
60632	1 Medalla y 1 aaillo de mesa, 10 grs.	21.30	60931	1 Pulsera, 22 grs.	84.00
60635	1 Cad. con med. 13 grs.	49.70	60934	1 Anillo, 20 grs.	70.00
60668	1 Cad. 1 moneda, 20 grs.	71.00	60939	1 Anillo, 5 grs.	21.00
60675	2 Anillos, 10 grs.	42.60	60940	1 Cadena tejido chino con medalla, 20 grs.	70.00
60682	4 Anillos dist. 13 grs.	42.60	60946	1 Anillo, 1 par patacones y 1 chispita, 4 grs.	16.80
60683	1 Cad. tej. chino, 18 grs.	71.00	60949	2 Cadenas con Cristo y 3 anillos dist. 28 grs.	168.00
60685	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	42.60	60953	1 Par chongos, 1 par argollas y 1 anillo, 10 grs.	42.00
60690	2 Puls. dist. y 1 cadena con Cristo, 35 grs.	170.40	60954	1 Puls. 4 anillos dist. 20 grs.	98.00
60694	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 4 grs.	21.30	60956	1 Puls. con dije, 27 grs.	112.00
60696	1 Cad. con cuentas, 5 grs.	21.30	60957	1 Cad. con dije de med. 10 grs	42.00
60717	1 Cad. y 1 anillo, 10 grs.	42.60	60960	1 Cadena tejido chino con Cristo, 20 grs.	84.00
60720	2 Anillos dist. 10 grs.	56.80	60965	1 Cordón, 12 grs.	42.00
60721	2 Cadenas, 1 medalla y 1 par de chapas, 5 grs.	28.40	60966	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	42.00
60723	1 Cadena tejido chino con Cristo, 10 grs.	42.60	60968	1 Cad. con med. 6 grs.	28.00
60725	1 Puls. tej. chino, 28 grs.	71.00	60971	1 Cadena, 5 grs.	21.00
60743	1 Puls. 20 grs.	85.20	60972	2 Anillos dist. 8 grs.	35.00
60753	1 Par mancuernillas, 10 grs.	42.60	60974	2 Cad. con dijes dist. 6 grs.	35.00
60765	1 Cad. con med. 30 grs.	142.00	60978	1 Anillo, 10 grs.	42.00
60767	1 Cad. tej. chino, 7 grs.	28.40	60982	1 Puls. y 2 anillos, 30 grs.	140.00
60781	1 Cadena con dije y 1 moneda, 10 grs.	56.80	60984	2 Cadenas tejido chino con Cruz, 28 grs.	140.00
60787	1 Pulsera, 28 grs.	142.00	60985	1 Cadena tejido chino con dije, 25 grs.	140.00
60789	2 Cadenas con Cristo y 1 anillo, 15 grs.	71.00	60986	1 Cadena, 7 grs.	28.00
60791	1 Cadena tejido chino con medalla, 32 grs.	160.40	60989	1 Puls. tej de corozo, 13 grs.	56.00
60803	1 Cadena, 10 grs.	42.60	60991	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 13 grs.	56.00
			60994	1 Puls. y 2 anillos, 30 grs.	140.00
			60995	2 Puls. dist. 40 grs.	182.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
61000	1 Pulsera, 20 grs.	112.00	61213	1 Puls. 14 grs.	70.00
61004	2 Anillos distintos y 1 medalla, 10 grs.	42.00	61216	7 Aritos y 1 par de chongos, 5 gramos	21.00
61005	1 Esclava, 30 grs.	140.00	61217	1 Cad. con Cristo, 10 grs.	42.00
61006	1 Pulsera, 15 grs.	70.00	61218	4 Anillos dist. 10 grs.	42.00
61009	1 Pulsera, 28 grs.	70.00	61219	4 Anillos dist. 13 grs.	49.00
61019	1 Esclava, 30 grs.	168.00	61220	1 Puls tej. de corozo, 28 grs.	154.00
61022	1 Puls. tej. chino, 15 grs.	63.00	61221	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
61023	1 Esclava, 30 grs.	140.00	61222	2 Anillos, 5 grs.	21.00
61024	1 Cad. con med. 3 grs.	14.00	61226	1 Puls tej. de corozo, 15 grs.	49.00
61026	1 Cad. con med. 10 grs.	42.00	61227	1 Cad. 5 grs.	28.00
61028	3 Anillos dist. 10 grs.	42.00	61228	1 Cadena tejido chino con dije, 15 grs.	70.00
61046	1 Cad. con 2 Cristos, 10 grs.	56.00	61230	1 Anillo, 15 grs.	56.00
61056	1 Cord. 1 puls. tej. de corozo y 1 anillo, 47 grs.	210.00	61231	1 Cad. con med. 5 grs.	21.00
61066	1 Puls. con dije, 20 grs.	112.00	61234	2 Puls. dist. 45 grs.	210.00
61068	1 Cad. con dije, 5 grs.	14.00	61241	1 Cord. con med. y 2 anillos dist. 26 grs.	140.00
61069	1 Cad. con Cristo, 17 grs.	70.00	61247	1 Cad. con 2 medallas y 1 anillo, 14 grs.	70.00
61071	1 Pulsera de aro y 1 par de aretes, 30 grs.	140.00	61248	2 puls. dist. 20 grs.	112.00
61075	1 Cadena tejido con medalla y 1 anillo, 17 grs.	70.00	61249	1 Cad. tejido chino con medalla y 1 puls. 50 grs.	210.00
61078	1 Anillo, 5 grs.	21.00	61250	1 Pulsera tejido chino con dije, 50 grs.	210.00
61083	1 Esclava, 3 grs.	14.00	61252	1 Puls. 20 grs.	112.00
61088	1 Anillo liso, 3 grs.	14.00	61255	1 Cadena tejido chino con medalla, 40 grs.	168.00
61089	1 Cad. tej. chino con med. y 1 par chapas, 33 grs.	168.00	61256	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	84.00
61090	1 Par aretes, 3 grs.	14.00	61258	1 Cad. tejido chino con Cristo, 20 grs.	112.00
61093	1 Esclava y 1 cadena con medalla, 5 grs.	21.00	61261	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 par de chapas, 10 grs.	42.00
61097	1 Cadena tej. chino con medalla y 1 anillo, 20 grs.	112.00	61262	1 Pulsera, 30 grs.	140.00
61103	1 Puls. 15 grs.	70.00	61264	1 Esclava y 1 anillo, 10 grs.	42.00
61104	1 Anillo, 5 grs.	21.00	61281	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	84.00
61110	1 Cadena, 10 grs.	42.00	61275	1 Cad. con dije 10 Dls. 30 grs.	140.00
61111	1 Anillo, 10 grs.	210.00	61285	1 Cad. con med. 15 grs.	70.00
61120	2 Cadena con Cristo, 1 anillo y 1 pulsera, 30 grs.	140.00	61287	1 Cadena con un pedacito de cadena, 3 gramos	14.00
61121	1 Puls. tej. chino, 20 grs.	84.00	61295	1 Anillo, 5 grs.	21.00
61123	1 Cad. con Cristo, 15 grs.	42.00	61298	2 Anillos dist. 10 grs.	42.00
61125	1 Cadena con medalla y 1 par par aretes, 5 grs.	28.00	61299	1 Cad. tej. chino con dije y 2 anillos dist. 32 grs.	168.00
61129	1 Anillo, 10 grs.	42.00	61300	1 Esclava, 13 grs.	56.00
61137	1 Cadena con Cristo, 8 grs.	42.00	61304	1 Cadena rev. con dije y 2 anillos dist. 12 grs.	42.00
61140	1 Cad. tej. chino, 3 anillos y 1 par de aretes, 17 grs.	70.00	61305	1 Puls. tej. chino y 1 cadena con dije, 20 grs.	112.00
61143	1 Cad. con med. 30 grs.	56.00	61306	1 Cadena con dije y 1 anillo, 20 grs.	112.00
61145	2 Cad. con dijes dist. 7 grs.	28.00	61307	1 Puls. tej. y 1 anillo, 25 grs.	112.00
61152	1 Pulserita y 1 cad. 5 grs.	21.00	61309	1 Cadena tejido chino con medalla, 20 grs.	70.00
61156	1 Puls. tej. chino q 1 cadena con dije, 60 grs.	280.00	61317	2 Pulseras dist. 40 grs.	210.00
61158	1 Esclava y 1 cadena con Cruz, 7 grs.	28.00	61324	2 Puls. dist. 50 grs.	276.00
61159	1 Cad. con dije, 18 grs.	98.00	61325	3 Aros dist. y 1 dije, 35 grs.	138.00
61162	1 Puls. tej. chino y 2 anillos dist. 45 grs.	182.00	61326	1 Puls. tej. de corozo, 20 grs.	69.00
61163	1 Cad. con Cristo, 15 grs.	70.00	61327	1 Puls. Nº 8, 15 grs.	69.00
61165	1 Anillo, 3 grs.	14.00	61330	1 Puls. y anillo, 25 grs.	82.80
61167	1 Anillo y 1 par de chapas, 12 gramos	42.00	61331	1 Cad. con dije de Crist. 10 grs.	55.20
61168	1 Cad. con med. 13 grs.	42.00	61334	2 Cadenas tejido chino con medalla, 32 grs.	138.00
61172	1 Esclava, 55 grs.	224.00	61346	1 Anillo, 3 grs.	13.80
61174	1 Puls. Nº 8, 13 grs.	70.00			
61177	1 Med. 1 cad. con Cristo, 1 puls. 1 esclava, 3 anillos, 80 gramos	280.00			
61178	1 Cordón, 6 grs.	35.00			
61179	1 Cadena, 5 grs.	28.00			
61181	1 Cad. y 1 anillo, 8 grs.	35.00			
61182	1 Pulsera, 13 grs.	70.00			
61183	1 Cad. con dije, 15 grs.	70.00			
61185	2 Anillos, 3 grs.	14.00			
61192	1 Esclava, 3 grs.	14.00			
61197	1 Anillo, 3 grs.	14.00			
61205	1 Pulsera, 30 grs.	140.00			
61212	1 Cad. con dije de Crist. 8 grs.	81.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN JINOTEPE

2 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4147 — B/U 327534 — Valor ₡ 45.00
Reg. No. 4132 — R/F 312656 — Valor ₡ 45.00
Rafael Ruiz, solicita supletorio rústica Dirimito: Oriente, Sur, Emilio Ruiz; Poniente, Reynaldo Latino; Norte, Cecilio Ruiz.
Oponerse.

